



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 03-2026-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 09 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-UNFAY-OPP, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 001-2026-UNFAY/OAJ-AVCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: -

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que probada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022- MINEDU;

Que de conformidad con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, numeral 6.1.5, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, inciso d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, concordante con el Estatuto de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que, el literal d) del numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Universidad goza de autonomía administrativa, *"La potestad auto terminativa para organizar, ejecutar y gestionar el cumplimiento de sus fines, así como de cautelar el patrimonio institucional"*;

Que, el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: *"La Presidencia de la Comisión Organizadora tiene la calidad de Titular del Pliego, por lo que le corresponde la administración de los bienes y recursos de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo"*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme al artículo 73, numeral 73.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



Que, mediante Informe N° 002-2026-UNFAY-OPP, de fecha 7 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que estando en el marco de la normatividad presupuestal vigente, se procede a alcanzar las notas modificatorias a nivel funcional programático de tipo 0032., las mismas que han sido registrado en el SIAF operaciones en línea durante el mes de diciembre, siendo las notas modificatorias a ser formalizadas: Nota Modificatoria N° 0000000002, 0000000004, 0000000005, 0000000006, 0000000007, 0000000008, 0000000009, 0000000010, 0000000011, 0000000012, 0000000013, 0000000014, 0000000015, 0000000016, 0000000017, 0000000018, para lo cual se adjunta el reporte de las notas modificatorias;



Que, mediante Informe Legal N° 001-2026-UNFAY/OAJ-JAVCH de fecha 8 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional y Programático del mes de Diciembre del año 2025, dentro del pliego 0565: Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, dado que cumple con lo establecido en el numeral 47.1 y 47.2 del artículo 47°, del Decreto Legislativo N° 1440, y el punto i) del Literal b) del artículo 24° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01; sustentada en las notas modificatorias presupuestaria de Tipo 3 (Créditos Presupuestales y Anulaciones dentro de la U.E.), emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, Ley N° 32498 LEY QUE AUTORIZA A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A FIN DE FINANCIAR LOS GASTOS NECESARIOS PARA SU GESTIÓN Y OPERATIVIDAD;



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución¹, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) durante el mes de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR, copia de la presente resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos de Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma y modo de la Ley

Regístrese, comuníquese y Archívese



¹ El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).